

Las fundaciones del sector público en las Islas Baleares

Joana M. Socias Camacho

Profesora Titular de Derecho Administrativo
Universidad de las Islas Baleares

SUMARIO: I. LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE MINISTROS DE MEDIDAS DESTINADAS A LA SUPRESIÓN Y FUSIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.—II. EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR INSTRUMENTAL DE LAS ISLAS BALEARES. ANÁLISIS DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

I. Los Acuerdos del Consejo de Ministros de medidas destinadas a la supresión y fusión de fundaciones del sector público

Austeridad, simplificación y eficiencia son principios que deben presidir la Administración pública y sus entes instrumentales con el fin de conseguir que el sector público sea un valor competitivo y comprometido con la disciplina presupuestaria para recuperar con ello la confianza de los inversores financieros. Ello precisa de cambios importantes en cuanto a la organización del sector público y la gestión de la actividad administrativa; es decir, necesita racionalizar estructuras, procedimientos y recursos. A esta voluntad responden las medidas de racionalización administrativa destinadas a eliminar trabas burocráticas, simplificar la normativa y procedimientos y evitar duplicidades. Dichas medidas, que ya pusimos de relieve en la crónica precedente de este Anuario relativo a las Islas Baleares, son: a) medidas de reducción del gasto público —a través de la supresión de entidades y del control de los gastos de dirección¹—; b) medidas de control del gasto gestionado por el

¹ Según el Informe sobre la situación del sector público empresarial, presentado por el Ministro de Hacienda y Administraciones públicas y debatido en el Consejo de Ministros en la sesión de 5 de enero de 2012, este grupo de medidas pretenden la reducción del gasto público vinculado al funcionamiento del sector público, a través de la supresión de entidades y del control de los gastos de dirección. Las propuestas previstas en el citado Informe pasan por: a) Reducción del sector público empresarial dependiente tanto de la Administración central como Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Por lo que se refiere a las Comunidades Autónomas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010 aprobó un Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013 en el que

sector público —reorientándose la huida al Derecho privado que se ha producido en la gestión de la actividad administrativa hacia fórmulas jurídicas sometidas al Derecho administrativo y al Derecho financiero²—; y c) medidas de racionalización en la gestión de la actividad empresarial pública —conforme al marco general establecido en la Directiva 2011/85 UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros³—.

La necesidad de adaptar las estructuras administrativas y el modo de funcionamiento del sector público a las políticas de reducción del gasto público, de control del gasto y de racionalización en la gestión, con el reto encaminado a alcanzar un sector público más eficiente, más transparente⁴ y basado

las Comunidades se comprometieron a elaborar, en el plazo de tres meses, planes de racionalización y eficiencia del gasto público. b) Reducción de los cuadros directivos de las sociedades públicas y limitación del número de miembros de los consejos de administración. c) Promover la elaboración de un marco común, en cada Administración, que unifique las condiciones de las distintas entidades estableciendo límites a las estructuras directivas, personal, indemnizaciones, gastos de representación, etc. con la finalidad de recortar el gasto público y otorgar la necesaria uniformidad al sector público empresarial.

² El Informe de 5 de enero de 2012, antes mencionado, en este grupo incluye medidas que pretenden frenar y reconducir la «huida del Derecho administrativo» que se ha producido en la gestión de los servicios públicos, en los últimos años. A tal efecto, en el citado Informe sobre la situación del sector público empresarial se propone: a) Reorientar la organización del sector público hacia fórmulas jurídicas sometidas en su gestión al Derecho administrativo y control presupuestario, en todas aquellas actividades en las que su naturaleza lo permita sin menoscabo de la necesaria agilidad y eficiencia. Este sometimiento al régimen jurídico-económico público abarcaría aspectos como la aplicación de los procedimientos propios del régimen de contratación de las Administraciones públicas, la fiscalización de los actos de contenido económico, el carácter limitativo y vinculante de sus presupuestos y el registro de su actividad con arreglo a los principios y normas propios de la contabilidad pública. b) Establecimiento de un mecanismo de control/información previo de los gastos gestionados mediante encomiendas de gestión y fórmulas de asociación público-privadas.

³ El Informe de 5 de enero de 2012, ya citado, incluye en este grupo medidas que pretenden organizar y ordenar la regulación y funcionamiento del sector público. El referido Informe propone para ello: a) Adopción de medidas para garantizar el suministro de información con periodicidad, mensual o trimestral en función del nivel de cada una de las Administraciones, y contenido necesario para cumplir con las exigencias de la normativa europea y nacional en materia de estabilidad presupuestaria. Todo ello conforme al marco general establecido en la Directiva 2011/85 UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, antes citada. b) Desarrollo de una normativa que regule de manera unificada y concreta el régimen presupuestario, contable y de control aplicable a las distintas fórmulas de cooperación interadministrativa, en especial a los consorcios, como principal figura elegida para instrumentar la necesaria colaboración entre Administraciones públicas a fin de evitar duplicidades en la prestación de servicios.

⁴ Sobre la transparencia véase GARCÍA MACHO, R., «La transparencia en el sector público», en *El Derecho público de la crisis económica. Transparencia y sector público. Hacia un nuevo Derecho*

en la simplificación administrativa, ha provocado la adopción de medidas importantes; medidas que, para su correcta interpretación, deben encajarse bajo el paraguas del nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria de la reciente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En 2011 se inicia en España un intenso proceso de reforma del marco de estabilidad presupuestaria, en paralelo y en consonancia con la reforma de los instrumentos regulatorios de la Eurozona en este ámbito. El 27 de septiembre de 2011 se reforma el artículo 135 de la Constitución española para introducir la estabilidad presupuestaria como principio de actuación de todas las Administraciones públicas, dando prioridad absoluta al pago de los intereses de la deuda y otorgando el máximo rango normativo a la prohibición de superar los límites de déficit estructural y de deuda pública establecidos por la Unión Europea, salvo en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado. En desarrollo de la previsión constitucional, se aprueba con posterioridad la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que vino a derogar la legislación de estabilidad presupuestaria hasta entonces vigente. La nueva Ley Orgánica establece los límites cuantitativos de déficit, deuda y gasto para cada Administración, concreta los supuestos excepcionales en que los mismos pueden superarse y regula el procedimiento de corrección de las desviaciones que se produzcan, así como las sanciones en caso de incumplimiento, siguiendo un esquema muy parecido al del Pacto de Estabilidad y Crecimiento Europeo, pero adaptado a la estructura política descentralizada y asimétrica del Estado español.

En relación al marco de las propuestas concretas de reducción del gasto público, cabe destacar la introducción de la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, con el objetivo último de adoptar criterios racionales y lógicos de ajuste en las remuneraciones de los máximos responsables y directivos del sector público estatal. En cumplimiento de la citada disposición adicional, el Gobierno impulsó el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el régimen retributivo de los referidos cargos. Con estas medidas se procede a la limitación de las retribuciones de los puestos directivos, disminución de los costes de funcionamiento de los con-

Administrativo (Actas del VI Congreso de la Asociación Española de Derecho Administrativo), A. BLASCO ESTEVE (coord.) Instituto Nacional de Administración pública, Madrid, 2012.

sejos de administración, reducción de los gastos en dietas, gastos de representación, viajes, servicios, etc.

Concretamente, por lo que se refiere a las medidas destinadas a la supresión y fusión de entidades del sector público, que es lo que realmente nos interesa destacar en esta crónica, la reducción de entes públicos —y, en singular, de fundaciones del sector público—, se ha materializado desde 2010 en cinco Acuerdos sucesivos del Consejo de Ministros:

a) El Acuerdo de 30 de abril de 2010, de racionalización del sector público empresarial del Estado, adoptado como respuesta a los objetivos fijados en el «Plan de acción inmediata 2010» y el «Plan de austeridad de la Administración General del Estado 2011-2013»⁵. Este Acuerdo afecta a 29 entes, todos ellos Sociedades Mercantiles (en 14 casos se acuerda su absorción o fusión; y en 15 casos su disolución o extinción).

b) El Acuerdo de 3 de junio de 2011, que afecta a 10 fundaciones públicas estatales y que supone la disolución o extinción de 4 de ellas y la reducción de la participación estatal en las otras 6.

c) El Acuerdo de 16 de marzo de 2012, que aprueba el Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal (publicado mediante la Orden HAP/538, de 20 de marzo)⁶. Dicho Plan afecta a un total de 49 empresas de titularidad pública, el 35% de las 140 existentes, y entre las diversas medidas que plantea destaca la extinción de filiales por su integración en la matriz, la supresión de 27 Sociedades Mercantiles estatales [por ejemplo, la Sociedad Pública de Alquiler o la Sociedad Estatal para la Venta de Acciones de Loterías y Apuestas del Estado (SEVLAE)], la agilización procesos de liquidación (es el caso de Barcelona Holding Olímpico, de la sociedad que se creó para la Conmemoración del

⁵ Téngase en cuenta, además, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en cuyo Capítulo IV del Título I se prevén medidas de sostenibilidad en la gestión de las empresas públicas basadas en los principios de buena administración, sostenibilidad y responsabilidad social, que incluyen la aplicación por parte de las Administraciones públicas de políticas de racionalización y contención del gasto; y el Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

⁶ Para más detalles, véase MONTROYA MARTÍN, E., «Reflexiones sobre el sector público instrumental en un contexto de crisis económica: la inaplazable hora de la racionalización», en *Estructuras administrativas y racionalización del gasto público. Problemas actuales de la expropiación forzosa. La reforma de los entes locales en Italia en el contexto de la crisis económica*, Actas del VII Congreso Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo, INAP, Madrid, 2012, pp. 36-39.

V Centenario del Descubrimiento de América, de Radio Nacional de España o de Televisión Española), la fusión de sociedades públicas y el traspaso de la titularidad de algunas participaciones accionariales dentro del sector público [es el caso de Correos y Telégrafos, que pasará de la Dirección General de Patrimonio, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)]. En definitiva, con este Acuerdo lo que se pretende es conseguir un sector público empresarial y fundacional más racional y mejor dimensionado evitando duplicidades y solapamientos⁷.

d) El Acuerdo de 26 de octubre de 2012, de constitución de la Comisión para la reforma de las Administraciones públicas (CORA). Mediante este Acuerdo el Gobierno crea una comisión con el objetivo de poder afrontar un estudio integral de la Administración pública al efecto de lograr un sector público más eficiente, más racional y mejor dimensionado, evitando duplicidades y solapamientos. En el seno de la CORA se crean cuatro Subcomisiones con objetivos y funciones distintas (Subcomisión de Duplicidades administrativas, Subcomisión de Simplificación administrativa, Subcomisión de Gestión de servicios y medios comunes y Subcomisión de Administración institucional).

Una de las tareas principales de la CORA es elaborar un Informe de seguimiento de las medidas de reordenación del sector público, Informe que concretamente fue presentado al Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013. En esta fecha, mediante el Decreto 479/2013 se crea la Oficina para la ejecución de la reforma de la Administración (OPERA), con el objetivo de velar por la ejecución de las medidas incluidas en el informe de la CORA, asumir su seguimiento, impulso, coordinación y evaluación permanente. El 20 de septiembre de 2013 se cierra el Informe de seguimiento de las medidas previstas en la CORA, estableciéndose el grado de ejecución de las principales actuaciones realizadas en la reordenación de organismos, la racionalización de procedimientos, la mejora de la eficacia y la eficiencia de la Administración.

⁷ Con posterioridad, mediante el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad se introducen nuevas normas para mejorar la eficiencia de las Administraciones en el uso de los recursos públicos y, con ello, cooperar en la sostenibilidad de las cuentas públicas para conseguir, en definitiva, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, en el Real Decreto-Ley 20/2012 mencionado se adoptan diversas medidas dirigidas a ahorrar gastos de personal y a incrementar la productividad del empleo público. Y estas medidas se aplican no sólo al personal funcionario y estatutario sino también al personal laboral de las Administraciones y de las entidades que integran el sector público instrumental, entre ellas, las fundaciones del sector público.

El propio Acuerdo de 26 de octubre de 2012 encomienda a la Subcomisión de Administración Institucional «analizar la distinta tipología de entes que la componen, revisar el marco normativo y los modelos que en él se identifican como óptimos, y plantear las modificaciones que convengan en la lista de entidades existentes». En el apartado del Informe relativo a la Subcomisión de Administración Institucional se recogen de forma desarrollada las razones formales de las propuestas e información adicional sobre éstas y otras operaciones. En concreto, la referida Subcomisión destaca que la reestructuración del sector público instrumental es un proceso lento y complejo, en gran medida debido a su sujeción al Derecho administrativo y mercantil (desde un punto de vista mercantil, se exige por ejemplo en muchos casos la cumplimentación de determinadas fases tanto por los Consejos de Administración de las sociedades como por la Junta General de accionistas que, posteriormente, deben ser inscritas en el Registro Mercantil), lo que requiere un continuo seguimiento del proceso para asegurar su correcta ejecución. En relación con las fundaciones del sector público, la Subcomisión de Administración institucional propone que se modifique la regulación de las fundaciones del sector público con el fin de llevar a cabo una reconsideración general de los objetivos y las actividades de las fundaciones, ya que desaparecerían algunos elementos que han incentivado su constitución, sobre todo por extenderse a ellas el régimen de control propio de los entes del sector público. En todo caso, la Subcomisión propone que la nueva regulación de las fundaciones del sector público debería incluir, al menos, los siguientes aspectos: 1) circunstancias y supuestos objetivos en los que procede la constitución de una fundación; 2) formalización de la constitución y de la asignación del protectorado a un Departamento; 3) régimen del protectorado y forma de ejercicio de control de oportunidad y eficacia por parte del Ministerio de tutela; 4) estructura presupuestaria común para todas las fundaciones; 5) control económico-financiero de la actividad de las fundaciones, mediante el sistema de control financiero permanente, que podrá ser flexibilizado para determinadas operaciones, y ello con independencia de poder contar o no con un sistema de intervención delegadas acreditada en la fundación; 6) régimen de selección de personal y aprobación y modificación de las RPT o catálogo de puestos de trabajo; 7) régimen de contratación de las fundaciones; 8) desarrollo lo más detallado posible de las facultades de las fundaciones y de la imposibilidad que desempeñen potestades administrativas, en especial, precisando la posibilidad de gestión de subvenciones con fondos públicos o cualquier otra que suponga la producción de actos administrativos; 9) condiciones y forma de disolución y liquidación de las fundaciones públicas.

e) El Acuerdo de 20 de septiembre de 2013, por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial (publicado mediante la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre). En lo referente a las fundaciones del sector público estatal, este acuerdo acomete un objetivo más ambicioso que el asumido en los acuerdos precedentes, como el de 3 de junio de 2011, que afectó a 10 fundaciones. El sector público fundacional estatal está compuesto por 47 fundaciones, según los datos publicados en el Inventario de Entes del Sector Público (INVESPE), y el Acuerdo de 20 de septiembre de 2013 afecta a 19 fundaciones, más de una tercera parte de las fundaciones, y supone no sólo el inicio de los trámites sino la autorización de las operaciones relacionadas. Supone, en definitiva, la materialización de la propuesta recogida en el informe de la CORA en lo referente a las operaciones relativas al sector público fundacional.

Centrándonos en las medidas que afectan a las fundaciones del sector público previstas en el Acuerdo de 20 de septiembre de 2013, cabe señalar cuatro aspectos. Por un lado, se procede a extinguir y liquidar las siguientes fundaciones del sector público estatal Fundación Museo Taller Juan José; Fundación Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (FUNDESFOR); Fundación Empresa Nacional de Residuos S.A. (ENRESA); Fundación Almadén Francisco Javier de Villegas; y se procede a extinguir, con asunción de sus funciones por entidades integrantes del sector público estatal, las que se relacionan a continuación: Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, Universidad.es, cuyas funciones serán asumidas por el Organismos Autónomo Programas Educativos Europeos; Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO), cuyas funciones serán asumidas por el ICEX; Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CENATIC), cuyas funciones serán asumidas por el Ente Público Red.es; y Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), cuyas funciones serán asumidas por el IDAE.

Por otro lado, se procede a la fusión de fundaciones. Así, se integran en la Fundación EOI por fusión las siguientes fundaciones del sector público estatal: Fundación Colegios Mayores MAEC-AECID; Fundación Española para la Innovación de la Artesanía; Fundación Centro Nacional del Vidrio (no precisa acuerdo de Consejo de Ministros); y se integran por fusión en una fundación de nueva creación y con la denominación de Fundación del Transporte las siguientes fundaciones: Fundación AENA y Fundación Ferrocarriles Españoles; se integran en la Fundación Biodiversidad, la Fundación

Observatorio Español de Acuicultura (OESA) y la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar.

Además, cuatro fundaciones dejan de tener la consideración de fundaciones del sector público estatal: Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas; Fundación Museo do Mar de Galicia; Fundación Canaria Puertos de Las Palmas; Fundación General de la UNED.

Y, finalmente, hay una Fundación que cambia de Ministerio de adscripción y, en su caso, de protectorado: Fundación Víctimas del Terrorismo (pasa del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas al Ministerio del Interior).

II. El proyecto de reestructuración del sector instrumental de las Islas Baleares. Análisis de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma

En las Islas Baleares, la reordenación del sector público, además de afectar el marco regulador incluye también la reestructuración mediante la racionalización, simplificación y reducción efectiva del conjunto de ese tipo de entidades, entre los que se encuentran evidentemente las fundaciones del sector público. Cabe dar cuenta a continuación, de manera más detallada, de la reestructuración que se está llevando a cabo en la Comunidad y de su alcance sobre las fundaciones de iniciativa pública autonómicas.

Por lo que afecta al ámbito normativo, destaca la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (en adelante, Ley 7/2010), que hace una clasificación y regulación del conjunto de los entes instrumentales según su naturaleza y lleva a cabo una adaptación sistemática de los entes existentes en el momento de su entrada en vigor a las nuevas categorías establecidas en la ley. De todo ello se dio cuenta en las crónicas precedentes de este Anuario relativas a las Islas Baleares de 2011 y 2012, a las que nos remitimos ahora. En el trabajo precedente de 2012 se relacionaron las diversas modificaciones de la Ley 7/2010⁸, a las que ahora debe añadirse, además, la modificación de la Ley

⁸ La Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ya había sido modificada en diversas ocasiones desde su entrada en vigor. Primero, mediante el Decreto-Ley 1/2011, de 29 de julio, de modificación del artículo 20.3 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Segundo, mediante la disposición final novena de la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2012. Tercero, mediante el Decreto-Ley 3/2012, de 9 de

7/2010 prevista en la disposición final undécima de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013⁹.

Lo que interesa destacar en estos momentos es que con la Ley 7/2010, de 21 de julio, empieza en efecto en las Islas Baleares el camino hacia la efectiva simplificación y racionalización del sector público, en la línea establecida en Europa ya desde finales del siglo xx. Este camino, como sabemos, pasa por simplificar el panorama de la organización central y dependiente de la Administración bajo el indispensable paraguas de los principios de eficacia en la actividad administrativa y de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, con el claro objetivo de crear estructuras administrativas que generen una actuación administrativa ágil, sin duplicidades ni solapamientos ni trabas administrativas. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha sido pionera en la racionalización y reestructuración del sector público, avanzándose incluso a otras Comunidades y al propio Estado. En este sentido, merece la pena resaltar que en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 17 de enero de 2012, se estableció la vinculación de los objetivos de la Subcomisión de Administración institucional de la CORA con la propuesta realizada por el Gobierno y acordada con las Comunidades Autónomas consistente en que cada una de las Comunidades debía de iniciar el proceso de revisión de sus correspondientes sectores públicos. A tal efecto, cabe subrayar que en el momento de realizarse la mencionada reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Comunidad de las Islas Baleares ya llevaba un año y medio trabajando en la efectiva racionalización y reestructuración de su sector público, y por ende, de los entes que conforman las fundaciones de iniciativa pública de la Comunidad Autónoma.

marzo, de medidas urgentes para la reestructuración del Servicio de Salud de las Islas Baleares. Y cuarto, mediante el Decreto-Ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de otras instituciones autonómicas. Téngase en cuenta, así mismo, que este Decreto-Ley 5/2012, a su vez, ha sido modificado mediante el Decreto-Ley 10/2012, de 31 de agosto, al objeto de proceder a la adaptación de la normativa autonómica incluida en el Decreto-Ley 5/2012 a la estatal impuesta por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

⁹ La citada disposición final undécima de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, modifica diversos artículos de la Ley 7/2010, del sector público, comprendidos en el Título correspondiente a las Disposiciones Generales, de aplicación a todas las entidades del sector público instrumental; concretamente, el apartado 4 y 6 del artículo 12, el apartado 3 del artículo 13, el apartado 5 del artículo 20, el apartado 1 del artículo 21, y el apartado 3 del artículo 22.

El proceso de reordenación del sector público se inicia en las Islas Baleares a partir del mandato legal de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, cuyo cumplimiento se lleva a cabo mediante la aprobación del Decreto 93/2011, de 2 de septiembre, mediante el cual el Gobierno de las Islas Baleares crea la Comisión de Análisis y Propuesta de Reestructuración del Sector Público Instrumental¹⁰. Por otro lado, la disposición adicional quinta de la Ley 7/2010 insta al Gobierno balear que establezca reglamentariamente un cuadro o mapa del sector público instrumental que agrupe los entes que lo integran en bloques homogéneos por razón de su presupuesto, de su cifra de negocios o cualquier otro indicador relevante, con la fijación de los siguientes parámetros: número máximo de miembros del Consejo de Administración o del órgano colegiado equivalente, número máximo y retribuciones máximas de los gerentes y órganos unipersonales de dirección, número máximo y retribuciones máximas del personal directivo profesional, y dietas de los miembros del Consejo de Administración.

La labor de la comisión ha culminado, en el momento de redactar estas palabras, en la aprobación de seis Acuerdos¹¹: a) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2012, por el que se aprueba la primera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares¹²; b) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2012, por el que se aprueba la segunda fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; c) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; d) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba incluir una nueva actuación en la tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; e) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013, por el que se aprueba incluir una nueva actuación en la tercera fase

¹⁰ Esta comisión se crea con el encargo de analizar el conjunto de entes instrumentales y proponer su supresión, refundición o modificación cuando así lo aconsejen razones de simplificación, economía, eficacia y eficiencia en la gestión.

¹¹ Los dos primeros acuerdos ya fueron analizados en la crónica precedente de este Anuario 2012 relativa a las Islas Baleares, sin perjuicio de los nuevos acuerdos del Consejo de Gobierno que afectan a operaciones concretas de esta primera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares, y a los que se hace referencia en la presente crónica por ser posteriores al cierre del Anuario precedente de 2012.

¹² Téngase en cuenta que, debido a diversos errores materiales, este Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2012 deja sin efecto un Acuerdo anterior, de 30 de marzo de 2012, por el que se había aprobado la primera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares.

del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; f) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2013, por el que se aprueban modificaciones puntuales de la tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares.

La realización de la primera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental (Acuerdo de 13 de abril de 2012) ha supuesto una importante remodelación y reducción del número de fundaciones del sector público, que afecta a los siguientes ámbitos.

a) En el ámbito funcional de salud, se acuerda la absorción por el Servicio de Salud de las Islas Baleares de las tres fundaciones hospitalarias existentes (Fundaciones Hospital Son Llàtzer, Hospital de Manacor y Hospital Comarcal de Inca¹³). Esta operación se lleva a cabo mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la extinción de las fundaciones públicas sanitarias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su integración en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.

b) En el ámbito funcional de la innovación y tecnología, se acuerda la fusión de dos sociedades públicas (Parcbit Desarrollo SA y BITEL Balear Innovación Telemática SA) y una fundación del sector público (Fundación IBIT —Islas Baleares para la Innovación Tecnológica—) y la creación, en su lugar, de la nueva Fundación Balear de Innovación y Tecnología. Esta nueva fundación se crea, por tanto, como ente aglutinador de los recursos humanos y tecnológicos en materia de ciencia, innovación y tecnología mediante la fusión de las tres entidades existentes hasta ese momento en este sector. Esta operación se inicia mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2012. Con posterioridad, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2012 autoriza la cesión global de activos y pasivos sin contraprestación de las Sociedades Anónimas Parcbit Desarrollo SA y BITEL Balear Innovación Telemática SA a la nueva Fundación Balear de

¹³ Recordemos, como ya se indicó en el informe precedente de este Anuario, que con la entrada en vigor de la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de transformación de las fundaciones del sector público de las Islas Baleares y de determinación del régimen jurídico de las fundaciones públicas sanitarias, en el ámbito de las Islas Baleares las dos fundaciones del sector público sanitario existentes hasta ese momento (Hospital Manacor y Hospital Son Llàtzer) pasan a ser desde el 1 de marzo de 2011 fundaciones públicas sanitarias (como el caso de la Fundación Hospital Comarcal de Inca), es decir, entes de naturaleza pública que se rigen por su propia normativa y que dejan de registrarse por la normativa reguladora de las fundaciones del sector público.

Innovación y Tecnología, así como a la fusión de la Fundación IBIT —Islas Baleares para la Innovación Tecnológica— con el nuevo organismo.

c) En el ámbito funcional socio-sanitario, asistencial y social, se acuerda la absorción de la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia por el Consorcio de Recursos Socio-sanitarios y Asistenciales. Para ello, y hasta que no se complete el procedimiento de absorción, se acuerda también que la Fundación continúe desarrollando las actividades propias de su objeto y finalidades, y que una vez completado todo el procedimiento el Consorcio se subroga en todos los derechos y obligaciones y en todas las relaciones jurídicas de la Fundación extinguida. Esta operación se realiza mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012 (BOIB de 19 de julio de 2012). Por lo que al ámbito social se refiere, se decide también la extinción de la Fundación Balear de la Memoria Democrática, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012.

d) En el ámbito funcional de la investigación sanitaria, se acuerda la fusión por absorción de la Fundación Mateu Orfila de Investigación y Salud y la Fundación de Investigación Sanitaria Ramon Llull, mediante la extinción de la primera, por un lado, y su integración en la segunda, por otro. Esta operación empieza a ejecutarse mediante el Acuerdo del Consejo de gobierno de 30 de marzo de 2012 (BOIB de 3 de abril de 2010).

e) En el ámbito funcional del deporte, se acuerda la extinción del Consorcio Escuela Balear del Deporte y la integración de sus bienes, títulos, derechos y obligaciones en el patrimonio de la Fundación para el Apoyo y la Promoción del Deporte Balear (Illesport). Esta operación se lleva a cabo mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2012¹⁴. Téngase en cuenta, además, la Resolución por la que se ordena la publicación de la modificación de los Estatutos de la mencionada Fundación, que incluye cambio de domicilio y de denominación, y pasa a ser Fundación para el Deporte Balear (BOIB de 22 de noviembre de 2012).

f) En el ámbito funcional de turismo, se acuerda la absorción de la Fundación para el Desarrollo Sostenible por la entidad pública empresarial Agencia de Turismo de las Illes Balears (ATB) y la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones y en todas las relaciones jurídicas de la Fundación extinguida. Esta operación se lleva a cabo mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2012. Además, también se

¹⁴ Véase el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se ratifica el Acuerdo de extinción del Consorcio Escuela Balear del Deporte (EBE).

acuerda la extinción de la Fundación Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Turismo.

La segunda fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares (Acuerdo de 29 de junio de 2012) afecta al ámbito funcional de la cooperación y fomento al exterior. Se acuerda la extinción de la Fundación Baleares al Exterior y la asunción de sus funciones por parte de la Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares. Como consecuencia de ello, se aprueba un nuevo Decreto de regulación de la nueva Agencia, que pasa a denominarse Agencia de Emigración y Cooperación Internacional de las Islas Baleares (Decreto 50/2012, de 29 de junio), con el objeto no sólo de adaptar la organización de la Agencia al contenido de la Ley 7/2010 del sector público, sino también porque la nueva entidad pública empresarial pasa a asumir las funciones de la extinta Fundación Baleares al Exterior. Esta operación se lleva a cabo mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2012. Téngase en cuenta, sin embargo, que con posterioridad, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013 prevé la extinción de la Agencia de Emigración y Cooperación Internacional de las Islas Baleares.

La tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental (Acuerdos de 16 de noviembre de 2012, de 30 de noviembre de 2012, de 10 de mayo de 2013 y de 25 de octubre de 2013) supone algunos cambios importantes en nuevos ámbitos, pero sólo una operación de las varias previstas afecta a fundaciones del sector público, refiriéndose el resto a operaciones a extinción de sociedades públicas¹⁵ y su transformación en entidades públicas empresariales o incluso a extinción de entidades públicas¹⁶. Así, concretamente (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2012), en el ámbito funcional de las enseñanzas superiores de música, danza y arte dramático, se prevé la fusión de la Fundación para el Conser-

¹⁵ El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012 prevé la extinción de CAIB Patrimonio SA. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2013 prevé la extinción de dos sociedades (SEMILLA y SITIBSA) y su transformación en entidades públicas empresariales. Y también prevé la extinción de otras dos sociedades (Televisión de las Islas Baleares y Radio de las Islas Baleares) y la cesión de sus activos y pasivos al Ente público Radiotelevisión de las Islas Baleares.

¹⁶ Así, por ejemplo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013 prevé la extinción del Centro Baleares Europa y de la Agencia de Emigración y Cooperación Internacional de las Islas Baleares, como ya se señaló. En relación con el Centro Baleares Europa cabe destacar que meses después a la previsión de su extinción se toma la decisión contraria, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2013, que prevé su no extinción.

vatorio Superior de Música y Danza de las Islas Baleares¹⁷ y de la Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Islas Baleares (ESADIB)¹⁸. Por el momento, no se tiene constancia de que se haya iniciado el proceso de fusión de dichas fundaciones.

Tras la operación que acaba de exponerse, se ve claramente que se ha producido una significativa reducción del número de fundaciones del sector público (de 17 entidades fundacionales en 2011 se pasa a 12 en 2013), quedando en el momento de redactar esta crónica la siguiente relación de fundaciones dependientes de la Administración balear:

- Fundación Balear de Innovación Tecnológica.
- Fundación por el Conservatorio superior de Música y Danza de las Islas Baleares¹⁹.
- Fundación por la Escuela Superior de Arte Dramático de las Islas Baleares.
- Fundación para el Deporte Balear.
- Fundación Instituto Socioeducativo s'Estel.
- Fundación Caubet Centre Internacional de Medicina Respiratoria Avanzada Islas Baleares «Caubet-Cumbre Islas Baleares».
- Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Islas Baleares.

¹⁷ Téngase en cuenta que mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2012 se autoriza la modificación de los Estatutos de la Fundación para el Conservatorio Superior de Música y Danza de las Islas Baleares, para su adaptación a la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de las Islas Baleares, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, y al Decreto-Ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de otras instituciones autonómicas.

¹⁸ Téngase en cuenta que mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2012 se autoriza la modificación de los Estatutos de la Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Islas Baleares, para su adaptación a la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de las Islas Baleares, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, y al Decreto-Ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de otras instituciones autonómicas.

¹⁹ Como ya se ha anotado, pese a que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2012 prevé la fusión de la Fundación de música y danza y la Fundación de Escuela de Arte Dramático, contabilizamos que siguen existiendo dos fundaciones en lugar de una debido a que no se ha iniciado el proceso de fusión de ambas fundaciones.

- Fundación de Investigación Sanitaria Ramón LLull.
- Fundación del Museo y Centro Cultural de Formentera.
- Fundación Teatro Principal de Inca.
- Fundación Robert Graves.
- Fundación Santuario de Lluc²⁰.

²⁰ Además de las fundaciones del sector público mencionadas, se mantienen, por el momento, las seis fundaciones en las que la Comunidad Autónoma tiene participación minoritaria y que, por lo tanto, no pueden considerarse estrictamente como fundaciones del sector público autonómico, tal como ya dimos cuenta en las crónicas precedente de este Anuario: Fundación Es Baluard, Museo de Arte Contemporáneo de Palma; Fundación Menorquina de la Ópera; Fundación Teatro del Mar; Fundación Área de Creación Acústica; Fundación Jardín Botánico de Sóller; Fundación Escuela de Práctica Jurídica